

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divorcio No. 2022-0153

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO incoada por LIGIA IRENE BONILLA SASTRE, mediante apoderado(a) judicial, en contra de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ZOZA.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Conforme se solicita, se ordena emplazar al demandado FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ZOZA, en los términos del art. 293 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem, incluyendo por secretaría la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Reconocer personería al(la) abogado(a) ERIKA YISETH SANGUINETTI DIAZ para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: “(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...”

En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MEP', with a large, sweeping horizontal stroke at the top.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez